

## CONDICIONES GENERALES DE COMPRAVENTA Y SUMINISTRO

**Apator Powogaz S.A.**

**Aplicables a partir de 23.04.2019**

### **§ 1. Disposiciones generales**

1. Las Condiciones Generales de Compraventa y Suministro (en adelante: **CGCS**) especifican las condiciones de contratación de servicios de compraventa y suministro de las mercancías ofrecidas por Apator Powogaz S. A., sociedad domiciliada en Poznan.
2. Las CGCS se aplican a las siguientes entidades:
  - a. **Al Vendedor:** Apator Powogaz Spółka Akcyjna, sociedad domiciliada en Poznan, ul. Klemensa Janickiego 23/25, 60-542 Poznan, NIP: 781-00-20-601, REGON: P-630509799, inscrita en el Registro Nacional Judicial bajo el número: 0000028129, lugar de almacenamiento de la documentación empresarial: Tribunal de Distrito de Poznan – Ciudad Nueva y Wilda en Poznan, Sección VIII de lo Mercantil del Registro Nacional Judicial, capital social: 4.000.000,00 PLN, desembolsado en su totalidad.
  - b. **Al Comprador:** persona jurídica, entidad organizativa sin personalidad jurídica propia, pero dotada de la capacidad jurídica pertinente, o persona física que desarrolle una actividad económica tal y como lo define el art. 3 de la Ley de empresarios de 6 de marzo de 2018 (Diario Oficial de 2018, ítemes 646, 1479, 1629, 1633).
3. Las CGCS forman parte íntegra de todos los contratos de compraventa y contratos de suministro formalizados entre el **Vendedor** y el **Comprador**.
4. Las CGCS no se aplican a los contratos de compraventa y contratos de suministro que han sido regulados de manera independiente, es decir, por escrito mediante carta o correo electrónico, única y exclusivamente en el ámbito de regulación independiente. En el ámbito no regulado de manera independiente, se siguen aplicando las CGCS. Los trabajadores del **Vendedor** están autorizados para resolver problemas contractuales separados del CGCS en función de su alcance de tareas.
5. Las CGCS serán proporcionadas para el conocimiento del **Comprador** a más tardar en el momento de presentar éste el pedido cuyo modelo vinculante es el Anexo n.º 1 de las presentes CGCS. Las CGCS se comunican al Comprador mediante la publicación de las mismas en la página web: <http://www.apator.com/pl/grupa-apator/o-nas/struktura> y colocando un enlace a las CGCS en el pie de la página de los representantes del Vendedor autorizados para aceptar los pedidos. Los pedidos se presentan de acuerdo con el modelo especificado en la frase anterior; en caso contrario, no serán aceptados por el **Vendedor**. Las CGCS están disponibles en la página web: [www.apator.com/pl/grupa-apator/o-nas/struktura](http://www.apator.com/pl/grupa-apator/o-nas/struktura). En una situación en la que el **Comprador** y el **Vendedor** muestran relaciones comerciales de carácter regular, la aceptación de las CGCS por el **Comprador** con la presentación de un pedido se considerará como la aceptación de dichas condiciones para todos los demás futuros contratos de venta formalizados por las Partes.
6. Ningún tipo de documento o declaración que proporcione el **Comprador**, incluidas sus propias condiciones generales de contratación, podrá alterar las condiciones de los contratos de compraventa y suministro formalizados, incluso parcialmente a base de las CGCS, ni tampoco podrá modificar ninguna especificación técnica ni otro documento emitido por el **Vendedor**.
7. Los pedidos que contengan elementos esenciales del contrato serán considerados como ofertas para la formalización del contrato y serán vinculantes para el **Comprador** en el

momento de su presentación, con excepción de las cuestiones reguladas de manera independiente en las CGCS. El pedido, sujeto a cuestiones reguladas por separado en las CGCS, es vinculante para ambas Partes cuando el **Vendedor** haya remitido una confirmación de aceptación del pedido preparada por escrito en formato papel o enviada por correo electrónico. El momento de envío de la confirmación de aceptación del pedido por el **Vendedor**, junto con las posibles reservas o complementaciones que no afecten gravemente el contenido del pedido, se considerará como el momento de haberse formalizado el contrato de compraventa y suministro en una forma que incluya las reservas o los complementaciones introducidas, a no ser que el **Comprador** haya manifestado su oposición a la inclusión de las mismas en el cuerpo del contrato a más tardar dentro de los 2 días hábiles posteriores a la recepción de la confirmación. En caso de oposición presentada por el **Comprador** dentro del plazo establecido, se considerará que el contrato de compraventa o suministro no se ha llegado a formalizar.

8. A partir del momento en que el **Vendedor** comience la realización del pedido, cualquier cambio en el pedido realizado por el **Comprador** no será vinculante para el **Vendedor** ni será obligatorio para éste, a no ser que el **Vendedor** haya aceptado dichos cambios por escrito o en forma documental so pena de nulidad.

## § 2. Precios y condiciones de pago

1. Los precios especificados por el Vendedor se ofrecen en la moneda indicada en el pedido referido en § 1 apartado 7 de las CGCS para una determinada unidad de mercancía en importes netos.
2. El importe neto a pagar especificado en la factura se incrementará en el IVA vigente el día de emisión de la factura.
3. Los precios, junto con las tarifas correspondientes para la preparación y el despacho del envío, señalados en los listados de tarifas (facilitados en la página [www.apator.com/pl/grupa-apator/o-nas/struktura](http://www.apator.com/pl/grupa-apator/o-nas/struktura) o enviados al **Comprador** por correo electrónico o tradicional) serán vinculantes hasta la emisión de un listado de tarifas nuevo y siempre que no existan disposiciones contrarias al respecto en el contrato de compraventa o suministro.
4. El plazo de pago especificado en la factura IVA comienza a correr a partir de la fecha de emisión de la misma, a no ser que se indique lo contrario en el contrato de compraventa o suministro.
5. A menos que las Partes hayan acordado lo contrario, el pago se realiza mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente del **Vendedor** especificada en la factura. Se considera como fecha de pago el día que haya ingresado en la cuenta corriente del **Vendedor**. No se admiten deducciones por compensación ni ningún tipo de retención practicada por el **Comprador**.
6. En el caso de una demora en el pago, el **Vendedor** tiene derecho a cobrar intereses legales por demora en las transacciones comerciales. Independientemente a ello, del primer día de la demora en el pago del **Comprador**, el **Vendedor** tiene derecho a cobrar al **Comprador**, sin aviso adicional, el equivalente del importe de 40 euros convertidos en eslotis polacos según el tipo de cambio medio declarado por el Banco Nacional Polaco el último día hábil del mes anterior al mes de vencimiento del pago, por concepto de compensación del coste de recuperación del cobro. Esta penalización se aplicará por cada transacción comercial no pagada dentro del plazo establecido y confirmada con una factura IVA correspondiente.
7. Independientemente de los derechos contemplados en el apartado anterior y resultantes de la legislación aplicable, en caso de demora en el pago que exceda los 14 días o en caso de riesgo de insolvencia del **Comprador**, el **Vendedor** tiene derecho a reclamar el pago de todos los importes correspondientes, detener los suministros o solicitar al **Comprador** que

establezca una garantía de pago o haga un pago anticipado por los suministros encargados. Además, el **Vendedor** estará con derecho a rescindir el contrato en parte o en su totalidad, y a recuperar las mercancías suministradas a expensas del **Comprador**, sin aviso adicional, dentro de los 60 días posteriores al cumplimiento del suministro en cuestión (rescisión parcial) o el inicio de suministros en el marco del contrato en cuestión (rescisión total).

### § 3. Transferencia de propiedad y riesgo

1. La propiedad del producto vendido por el **Vendedor** y el riesgo de su pérdida o deterioro se transfiere al **Comprador** en el momento del suministro, por el **Vendedor**, de la mercancía al lugar señalado de entrega sin la necesidad de cargarla al vehículo de recepción (modo Incoterms 2010: Ex Works). El lugar de suministro es: El almacén del **Vendedor** ubicado en la siguiente dirección: ul. Klemensa Janickiego 23/25 en Poznan (60-542) o ul. Zygmunta Starego 130 en Cracovia (30-198), en función del lugar especificado en la confirmación de aceptación del pedido. En caso de dudas o falta de especificación del lugar de suministro, se considerará como el lugar de suministro el almacén ubicado en ul. Klemensa Janickiego 23/25 en Poznan (60-542).
2. El **Comprador** está obligado a organizar el transporte de la mercancía adquirida por cuenta propia. En caso de que el **Vendedor** organice el transporte a cargo del **Comprador**, el valor de la mercancía vendida y el riesgo de pérdida o deterioro de la misma sigue siendo transferido al **Comprador** en el momento de entrega de la mercancía por el **Vendedor** al lugar de suministro, sin la necesidad de cargarla al vehículo de recepción. En tal caso, el **Vendedor** emite una factura adicional que refleja el coste del transporte organizado.
3. Siempre que se emita una factura y se deposite la mercancía en el almacén a disposición del **Comprador**, el **Vendedor** informará al **Comprador** por carta o correo electrónico indicando la fecha de recepción o el período en el que el **Comprador** puede recoger la mercancía encargada.

### § 4. Suministro, transporte, devoluciones

1. El **Vendedor** realiza los suministros al lugar especificado en § 3 apartado 1 de las CGCS.
2. En caso de que el **Vendedor** se retrase con el suministro de la mercancía según lo especificado en § 3 apartado 1 de las CGCS, el **Comprador** tiene derecho a rescindir el contrato de compraventa o suministro solamente tras haber indicado un plazo de suministro adicional de 30 días, especificado por escrito so pena de nulidad. El **Comprador** podrá rescindir el contrato de compraventa o suministro dentro de los 30 días posteriores al vencimiento del plazo señalado en la frase anterior.
3. El transporte de la mercancía se realiza de acuerdo con lo especificado en § 3 apartado 2 de las CGCS.
4. Si el **Vendedor** organiza el transporte de la mercancía encargada a cargo del **Comprador**, el **Comprador** está obligado a especificar la dirección exacta de destino por escrito mediante carta o correo electrónico. Todas las modificaciones de la dirección de destino se deben comunicar inmediatamente al **Vendedor** y quedar aceptadas por el mismo.
5. El **Vendedor** debe remitir al **Comprador** toda la información relativa a las especificaciones de la mercancía, a no ser que dicha información haya sido facilitada anteriormente en su página web.

6. El Vendedor no se responsabiliza de los daños producidos durante el transporte o debido al retraso del transporte, en el caso indicado en § 3 apartado 2 frase 2 de las CGCS.
7. El **Vendedor** puede aceptar la devolución de la mercancía únicamente en los siguientes casos:
  - a. aceptación de la reclamación del **Comprador**;
  - b. renuncia de la mercancía por razones independientes del **Comprador**, siempre contando con el consentimiento escrito del **Vendedor**;
8. En caso de la devolución efectiva de la mercancía observando las disposiciones de § 4 apartado 7 párrafo (b) de las CGCS, el **Comprador** debe cubrir todos los gastos relacionados con el transporte de la mercancía a las instalaciones del **Vendedor**. La mercancía se debe devolver a los siguientes puntos: El almacén del **Vendedor** ubicado en la siguiente dirección: ul. Klemensa Janickiego 23/25 en Poznan (60-542) o en ul. Zygmunt Starego 130 en Cracovia (30-198), en función del lugar de suministro.

### § 5. Saneamiento por vicios y garantía: condiciones de reclamación

1. Las CGCS se refieren a la responsabilidad del **Vendedor** en concepto de saneamiento por vicio (y garantía, en caso de haberse concedido una garantía de calidad) con respecto a defectos físicos de la mercancía objeto del contrato de compraventa o suministro.
2. El **Comprador** debe comprobar minuciosamente la integridad del transporte directamente después de la entrega, determinando las posibles deficiencias y deterioros de la mercancía producidos durante el transporte.
3. El **Vendedor** se responsabiliza de los defectos físicos de la mercancía únicamente si ésta cuenta con defectos que reduzcan su valor o utilidad debido a su uso previsto, así como cuando la mercancía se haya entregado al **Comprador** incompleta, a no ser que estos defectos hayan sido conocidos por el **Comprador** en el momento de la adquisición de la mercancía y siempre y cuando hayan sido comunicados dentro del plazo improrrogable de 14 días posteriores a su detección o el deber de detectarlos de acuerdo con el nivel de diligencia del **Comprador** especificado en el apartado 2, a más tardar dentro de los 12 meses posteriores a la fecha de recepción de la mercancía. En caso de contadores de agua para viviendas (DN15; 20) y contadores ultrasónicos, el plazo de comunicación de reclamaciones en el ámbito de la garantía se amplía a los 36 meses posteriores a la fecha de recepción de la mercancía; en caso de contadores de calor: se amplía a los 24 meses posteriores a la fecha de recepción.
4. Todas las reclamaciones relativas a la mercancía adquirida del **Vendedor** se pueden presentar únicamente por carta remitida a la dirección de la sede del **Vendedor** o, en caso de entidades que desarrollen su actividad económica fuera del territorio de la República de Polonia, también por correo electrónico a la dirección: **reklamacje.powogaz@apator.com**
5. El **Vendedor** puede aceptar reclamaciones de mercancías ya instaladas. El coste de desmontaje y la reinstalación de la mercancía será cubierto por el **Vendedor** y el **Comprador** bajo los principios definidos en este apartado.
6. El coste del procedimiento de reclamación, que cubren solo el coste del transporte de la mercancía objeto de reclamación, el coste de su desmontaje y reinstalación, será cubierto por:
  - a) el **Vendedor**: en caso de aceptación de la reclamación;
  - b) el **Comprador**: en caso de rechazo de la reclamación (por falta de justificación o presentación tardía).
7. El **Vendedor** no se responsabiliza de los daños y perjuicios sufridos por el **Comprador** en relación con los defectos de la mercancía y el inicio del proceso de reclamación de la misma.
8. En caso de rechazo de la reclamación, el **Comprador** debe recoger la mercancía del almacén del **Vendedor** a expensas propias a los 14 días posteriores a la recepción de la notificación de

- rechazo de la reclamación. Transcurrido el plazo de 14 días, el **Vendedor** podrá, a su elección, recurrir a una de las siguientes medidas:
- a) aplicar una tarifa correspondiente al uso del almacén, siendo el 1% del importe de la mercancía, por cada día de almacenamiento de la misma,
  - b) enviar la mercancía a la dirección del **Comprador**, por cuenta y riesgo del **Comprador**, lo cual será aceptado por el **Comprador**,
  - c) destruir la mercancía redactando un informe de destrucción interno, sin posibilidad de recurso de parte del Comprador.
9. Para que una reclamación pueda ser analizada, cada mercancía reclamada debe ser identificada como realmente obtenida directamente del **Vendedor**, es decir, debe estar etiquetada con el nombre completo del mismo, así como debe estar acompañada de una copia de la factura relativa a dicha mercancía reclamada, y en caso de aplicación de la garantía: también de la tarjeta de garantía.
10. El hecho de que la reclamación haya sido aceptada para su sucesivo análisis o rechazada por razones formales será comunicado al **Comprador** por carta o correo electrónico dentro de los 5 días posteriores a la fecha de presentación de la reclamación.
11. El **Vendedor** tendrá 14 días a partir de la fecha de recepción de la reclamación para analizar su contenido. En caso de aceptación de la reclamación, se emitirá un documento contable correspondiente en el plazo mencionado. Si la reclamación carece de justificación, el **Vendedor** remitirá al **Comprador** la información pertinente por carta o correo electrónico indicando los motivos por los que la reclamación no se ha podido admitir. El **Vendedor** se reserva el derecho a ampliar el plazo de análisis de la reclamación, si el mantenimiento del plazo de 14 días resulta imposible por motivos que no le sean imputables, sobre todo si se produce la necesidad de recurrir a la opinión de un perito independiente o conseguir datos del fabricante. Estas circunstancias se informarán al **Comprador** por carta o correo electrónico.
12. Si la reclamación se considera justificada, el **Vendedor** procederá de acuerdo con la solicitud del **Comprador** contenida en el escrito de reclamación para:
- a) emitir una factura rectificativa, correspondiente a la devolución de la mercancía,
  - b) reparar la mercancía gratuitamente, dentro de los 21 días posteriores a la aceptación de la reclamación, a no ser que la reparación resulte económicamente inviable para el **Vendedor**,
  - c) o reducirá el precio de la mercancía emitiendo una factura rectificativa.
13. Las reclamaciones presentadas no autorizan al **Comprador** a suspender el pago del importe especificado en la factura emitida con respecto a la mercancía reclamada.
14. En el ámbito restante no regulado por las CGCS y relativo a las cuestiones de garantía, se aplicarán las disposiciones contenidas en la tarjeta de garantía.

## § 6. Fuerza mayor

1. Cualquier circunstancia fuera del control del **Vendedor** y del **Comprador**, y en particular: perturbaciones del tráfico e interrupciones de suministro de energía eléctrica, huelgas, paradas, etc. liberan a la parte afectada del cumplimiento de las obligaciones contractuales en el período y alcance justificados por estos acontecimientos. Esto se aplica también en el caso de que dichas circunstancias afecten a los subcontratistas del **Vendedor**.
2. Si el suministro de la mercancía o parte de la misma resulta dificultado o imposible por motivos directa o indirectamente fuera del control del **Vendedor**, tales como: incendio, catástrofes naturales, inclemencias atmosféricas violentas, huelgas, bloqueos, deficiencias de materias primas, combustible, medios de transporte o energía eléctrica, actos jurídicos, reglamentos o

legislación, decisiones o directivas de la Comisión Europea, disturbios, revueltas, guerras, sabotaje u otro motivo no imputable al **Vendedor**, el plazo de suministro se amplía por lo menos en el período del retraso causado por la fuerza mayor, lo cual no conllevará ninguna consecuencia negativa para el **Vendedor**.

## § 7. Disposiciones finales

1. Al entablar relaciones comerciales con el **Vendedor**, el **Comprador** confirma haber leído y aceptado las CGCS.
2. El **Vendedor** se reserva el derecho a modificar las CGCS. Todas las modificaciones serán vinculantes a las partes, siempre que el **Comprador** no presente su oposición por carta o correo electrónico dentro de los 7 días posteriores a la fecha de publicación de las modificaciones en la página web del **Vendedor**: [www.apator.com/pl/grupa-apator/onas/struktura](http://www.apator.com/pl/grupa-apator/onas/struktura).
3. El **Comprador** se compromete a informar inmediatamente al **Vendedor**, por carta o correo electrónico, acerca de cualquier cambio de su domicilio social, lugar de desarrollo de la actividad económica o correo electrónico. La ausencia de información provocará que las acciones emprendidas empleando la información poseída por el **Vendedor** surtan plenamente los efectos correspondientes.
4. La transferencia de cuentas por cobrar del contrato de compraventa o suministro requiere el previo consentimiento escrito del **Vendedor** so pena de nulidad.
5. El lugar de ejecución del contrato de compraventa o suministro es Poznan o Cracovia, lo cual se establecerá de acuerdo con las disposiciones de § 3 apartado 1 de las CGCS.
6. En caso de que alguna disposición particular de las CGCS o de un contrato que regule las cuestiones definidas independientemente a las CGCS pierda su validez o deje de surtir efectos legales en totalidad o en parte, esto no influirá en la eficacia de las demás disposiciones de las CGCS o del contrato. Las Partes sustituirán debidamente las disposiciones que no surtan efectos legales o resulten incompletas, o las complementarán con disposiciones nuevas, velando por aproximarse al máximo a las disposiciones de las CGCS o del contrato y al objetivo económico previsto por las Partes.
7. Para cuestiones no reguladas en las CGCS se aplicarán las disposiciones de la ley polaca en su totalidad, incluidas las disposiciones del Código Civil polaco. Las Partes excluyen plenamente la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas sobre los contratos de compraventa internacional de mercaderías firmada en Viena con fecha de 11 de abril de 1980.
8. La resolución de disputas originadas entre el **Comprador** y el **Vendedor** será una competencia de los juzgados y tribunales polacos en cada caso.
9. Las CGCS se aplican tanto para pedidos de los clientes con domicilio social o lugar de desarrollo de la actividad económica dentro de la República de Polonia como para pedidos de clientes que tengan su origen fuera de dicho territorio.

